

INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEBEN REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES AL ACONTECIMIENTO DE ESPECIAL INTERÉS PÚBLICO “AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024”

1.- NECESIDAD DEL CONTRATO

La celebración del Año Santo Lebaniego se inicia en el siglo XVI tras la bula del Papa Julio II del 23 de septiembre de 1512 que otorgaba el privilegio de la celebración del Año Jubilar lebaniego, lo que hace del Monasterio de Santo Toribio un importante centro de peregrinación, siendo, ya para entonces, uno de los lugares santos más importantes de Europa.

El motivo de la Bula Papal es la presencia, en el Monasterio, del Lignum Crucis, la reliquia que Toribio de Astorga había traído de Tierra Santa, el trozo de la Cruz de Cristo más grande que aún perdura. Por esto a los peregrinos se les conocía como cruceros o cruceros.

La peregrinación a Santo Toribio enlaza con el Camino del Norte a Santiago de Compostela, el camino de las primeras peregrinaciones a Santiago.

El Año Jubilar Lebaniego se celebra cada año que el 16 de abril la Festividad de Santo Toribio cae en domingo. Se trata de un acontecimiento internacional que atrae a multitud de peregrinos, lo que sin duda supone una oportunidad única para dar a conocer Cantabria y su patrimonio. Se trata de uno de los acontecimientos turísticos más importantes de la región.

La Fundación Camino Lebaniego se constituye como una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que pertenece al sector público autonómico y cuyo fin es la conservación y promoción del Camino Lebaniego y del Camino de Santiago a su paso por Cantabria, así como la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego.

Entre sus fines se encuentra el diseño, programación y realización de actividades de difusión de su patrimonio natural, cultural y paisajístico.

La Fundación tiene por objeto y son fines de interés general, entre otros, la conservación, rehabilitación y recuperación de los caminos de peregrinación al Monasterio de Santo Toribio de Liébana (Cantabria), la promoción y difusión del Camino Lebaniego de peregrinación y del Camino de Santiago en su paso por Cantabria y sus interconexiones, la colocación de señales para su identificación, la promoción de los alojamientos relacionados con los caminos, la coordinación de la red de alberges, la

promoción y difusión tanto del Año Jubilar Lebaniego como de otros eventos relacionados con él, sus caminos y patrimonio cultural relacionado con ellos, el diseño, programación, coordinación y en su caso, la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del “Año Jubilar Lebaniego” u otros acontecimientos de excepcional interés relacionados con el Año Jubilar o con el Camino Lebaniego y del camino de Santiago a su paso por Cantabria y sus interconexiones, tales como competiciones deportivas, congreso, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, etc, la gestión del uso y explotación comercial de los signos visuales que identifican el Camino Lebaniego y el Año Jubilar Lebaniego, así como la información general sobre la regulación, medidas de protección y otorgamiento de licencias.

Para cumplir con los objetivos señalados, la Fundación ha de desarrollar una intensa labor promocional consistente en la visibilización de los eventos Camino Lebaniego, Camino del Norte y Año Jubilar en todos los ámbitos y sectores, aprovechando especialmente aquellos acontecimientos que tengan especial relevancia a nivel nacional e internacional y difusión y repercusión mediática.

Para apoyar el cumplimiento de esa labor promocional, mediante el diseño, programación, coordinación y realización de actividades, tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas, conciertos, etc., es necesaria la intervención de profesionales debidamente titulados. Para ello, dentro de su objeto social, la Fundación tiene encomendada la celebración de contratos de patrocinio de los eventos descritos. Para llevar a cabo los citados objetivos se hace necesaria la obtención de recursos.

La Disposición Adicional septuagésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022, otorga al “Camino Lebaniego” la consideración de acontecimiento de especial interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, por lo que se hace necesario darlo a conocer a toda la ciudadanía.

La citada declaración implica, entre otras cuestiones, una serie de incentivos fiscales aplicables a las actuaciones que se realicen en el marco de acontecimientos de excepcional interés público y que se especifican en el art. 27 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El “Año Jubilar Lebaniego”, dada su relevancia actual, resulta atractivo a numerosas entidades que tienen interés en publicitarse, tanto por su amplia repercusión, como por los valores que representa.

Ello se traduce en numerosas donaciones y patrocinios para los diversos actos que se realicen que es necesario captar y gestionar adecuadamente, a los efectos de poder

contar con el mayor volumen de recursos posible, de forma que las actividades que se realicen estén a la altura de un acontecimiento de estas características.

Toda vez que la Fundación no dispone de medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la captación y gestión de donativos y otras aportaciones al Acontecimiento de Especial Interés Público “Año Jubilar Lebaniego 2023-2024”, dentro del cual se incluyen las siguientes prestaciones:

1.- Formulación del proyecto de gestión de donativos, donaciones y aportaciones para el AEI Año Jubilar Lebaniego 2023-2024, en el que se especifique la metodología a seguir para su captación y el equipo de trabajo que abordará su ejecución.

2.- La búsqueda de donantes y personas físicas y jurídicas interesadas en realizar cualquier tipo de aportación en el ámbito local, regional, nacional e internacional, y presentación directa y personalizada a los mismos de los beneficios fiscales que pueden derivarse de dichas aportaciones.

3.- Interlocución entre los donantes y personas físicas o jurídicas interesadas en realizar cualquier tipo de aportación y la Fundación Camino Lebaniego.

4.- Coordinación de la firma de los acuerdos de donación y otras aportaciones, como así mismo, de la entrega de los fondos, incluyendo la elaboración de los contratos de acuerdos y convenios donde figuren las condiciones que debe suscribir la entidad que efectúa la aportación y el órgano gestor del acontecimiento.

5.- Asesoramiento jurídico integral de la Fundación, incluida la gestión de donaciones y otras aportaciones a la Fundación, como asimismo a los donantes y aportantes durante las diversas fases contractuales, incluyendo los aspectos fiscales, tanto para alcanzar el acuerdo de donación o aportación, como para el seguimiento posterior y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

6.- Asesoramiento jurídico a la Fundación en caso de incumplimiento por alguno de los patrocinadores de los contratos y convenios celebrados.

7.- Revisión, gestión, elaboración de la documentación necesaria para la aplicación de los beneficios fiscales previstos en los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, de conformidad con la legislación específica (Ley 49/2002

de 23 de diciembre y Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre), tanto al órgano gestor como a los donantes y patrocinadores.

8.- Elaboración de un “Manual Operativo” para la aplicación de los incentivos fiscales y para la interpretación, asesoramiento jurídico y resolución de dudas, así como para su actualización y adaptación a la normativa fiscal sobrevenida.

9.- Tramitación de los expedientes de donación y otras aportaciones ante las autoridades fiscales, en especial la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

10.- Representación de la Fundación gestora en aquellos encuentros en los que haya de abordar aspectos relacionados con cualquier tipo de aportación, con conocimiento de la Fundación.

11.- Participación, asesoramiento y apoyo Técnico al Secretario/a de la Comisión Interadministrativa

12.- Asesoramiento para su aprobación en la Comisión Interadministrativa

13.- Apoyo en todo tipo de gestiones que le sean requeridas incluida la asistencia a juicio si tiene relación con la materia objeto del contrato.

El objeto previsto en el apartado 2 no será realizado en exclusiva por el adjudicatario en tanto que el órgano de contratación, el Gobierno de Cantabria y el conjunto de sus entes instrumentales, y otras personas físicas o jurídicas, podrán buscar y recibir directamente y presentar patrocinadores y donantes, así como presentarlos al contratista para que los coordine y asesore dentro del proyecto global de patrocinio y mecenazgo.

3.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 €), IVA no incluido,

De ellos el 30% se estima que se corresponde con la actividad jurídica de asesoramiento y el 70% con la actividad comercial de búsqueda de patrocinadores y donantes.

Por el servicio prestado, el adjudicatario percibirá las siguientes cantidades:

1.- Retribuciones fijas:

- a) Una retribución fija por importe de 20.000 €, IVA excluido, que se abonará por el asesoramiento jurídico y fiscal a los patrocinadores y a la Fundación Camino Lebaniego

en relación a los donativos, donaciones y aportaciones que se realicen o se pretendan realizar.

- b) Una retribución fija por importe de 1.500 €, IVA excluido, que se abonará por la gestión y coordinación de cada expediente elevado a la Comisión Interadministrativa cuyo importe sea superior a 200.000 €.
- c) Una retribución fija por importe de 500 €, IVA excluido, que se abonará por la gestión y coordinación de cada expediente elevado a la Comisión Interadministrativa cuyo importe sea entre 5.000 y 199.999 €.
- d) En caso de cuantías inferiores a 5.000 € no se abonará retribución alguna.

2.- Retribuciones variables: consistente en un porcentaje sobre la cantidad que aporten los donantes y aportantes, de la forma que a continuación se indica:

i.- Un 10 % de los donativos, donaciones y aportaciones CAPTADOS por el adjudicatario, en concepto de honorarios de captación, cuando la cuantía global del recurso económico captado sea inferior a 200.000 €.

ii.- Un 9 % de los donativos, donaciones y aportaciones CAPTADOS por el adjudicatario, en concepto de honorarios de captación, cuando la cuantía global del recurso económico captado esté entre 200.001 € y 500.000 €.

iii.- Un 7 % de los donativos, donaciones y aportaciones CAPTADOS por el adjudicatario en concepto de honorarios de captación, cuando la cuantía global del recurso económico captado sea entre 500.001 € y 1.000.000 €

iv.- Un 5 % de los donativos, donaciones y patrocinios CAPTADOS por el adjudicatario en concepto de honorarios de captación, cuando la cuantía global del recurso económico captado sea superior a 1.000.001 €.

La base de cálculo de la retribución variable estará constituida por los importes efectivamente recibidos de los aportantes en la cuenta habilitada al efecto por la Fundación.

El presupuesto es estimativo, y comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, así como toda clase de tasas, impuestos y licencias, que correrán a cargo de éste.

Para la cuantía correspondiente a las retribuciones fijas, en la proposición deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas

presentadas por los licitadores, comprenderán el precio del contrato y, como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido.

No obstante, los porcentajes de retribución variable si deben incluir el IVA correspondiente que deba repercutirse a la Fundación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la presente contratación.

4.- DURACION DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

El plazo de duración del contrato comprenderá desde el día siguiente a su formalización hasta el 30 de junio de 2026. Este plazo se ampliará en la medida en que sea necesario para atender el asesoramiento preciso en el caso de posibles litigios entre donantes y/o patrocinadores y la empresa adjudicadora o entre éstos y las administraciones tributarias por razón de los patrocinios y/o donaciones y para resolver la documentación administrativa relativa a las donaciones y patrocinios cuando así sea preciso como consecuencia de contratos y convenios en que los mismos se articulen.

5.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para cumplir con los principios que rigen la contratación pública se han tratado de objetivar al máximo posible los criterios evaluables mediante juicios de valor a través de su concreción.

En virtud de lo anterior y en función del tipo de contrato que se pretende licitar y de las características técnicas del mismo, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

DESCRIPCION		PUNTUACION
FASE 1: Criterios no evaluables mediante fórmulas (Sobre B)		44 puntos
1.a	Plan de trabajo: se valorará el contenido del plan de conformidad con los siguientes criterios: i.- La calidad técnica de la justificación ii.- El conocimiento de los trabajos que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato	10 puntos
1.b	Metodología propuesta para la relación con la Fundación y para el control y evaluación de los donativos y aportaciones: se valorará la eficiencia de la metodología propuesta en el funcionamiento del servicio en cuanto a la relación e interlocución con la Fundación, tanto por la presencia, la adecuación de la propuesta organizativa como por la metodología propuesta para que la entidad gestora pueda realizar el seguimiento y la aprobación de la prestación del servicio.	10 puntos
1.c	Diagnóstico de situación: se valorará la profundidad del análisis realizado (hasta 4 puntos) y su adecuación a los contenidos especificados en el PPTP (hasta 4 puntos)	8 puntos



1.d	Descripción de posibles donantes y aportantes: se valorarán los siguientes aspectos: i.- La calidad técnica de la justificación ii.- El conocimiento de los motivos que pueden incentivar a los posibles donantes y aportantes la participación en un Acontecimiento de Especial Interés Público	8 puntos
1.e	Equipo de trabajo: se valorará el personal adicional al mínimo exigido para acreditar la solvencia técnica, valorado en su conjunto y primando los perfiles orientados a la captación de fondos, al asesoramiento jurídico y fiscal, contractual, así como su integración en una estructura especializada conocedora de la tramitación de este tipo de acontecimientos.	8 puntos
Fase 2: Criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre C)		56 puntos
2.a	<p>Precio ofertado: se puntuará la rebaja sobre las retribuciones que la Fundación abonará al adjudicatario por la ejecución del contrato. La máxima puntuación en este apartado será de 36 puntos a razón de 6 puntos por cada parte de la retribución que se rebaje, otorgándose la máxima puntuación en cada apartado a la oferta que contenga la menor retribución. La mínima puntuación en este apartado es de 0 puntos y se otorgará a la oferta cuya retribución coincida con la establecida en el pliego. <u>Se excluirá del proceso toda oferta que rebase la retribución establecida en el pliego.</u> La puntuación otorgada a los licitadores será proporcional a su oferta y se obtendrá mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:</p> <p>i.- Oferta 1. Puntuación del licitador en relación a la oferta de retribución fija a percibir por el asesoramiento jurídico y fiscal a patrocinadores y Fundación según la siguiente fórmula:</p> $8 \times \frac{\textit{Oferta Económica más baja}}{\textit{oferta Económica del licitador a baremar}}$ <p>ii.- Oferta 2. Puntuación del licitador en relación a la oferta de retribución fija a percibir por la gestión y coordinación de cada expediente de cuantía superior a 200.000 €, según la siguiente fórmula:</p> $8 \times \frac{\textit{Oferta Económica más baja}}{\textit{oferta Económica del licitador a baremar}}$ <p>iii. Oferta 3. Puntuación del licitador en relación a la oferta del porcentaje a percibir en concepto de honorarios por la captación de donativos, donaciones y aportaciones, cuando se produzcan por el propio licitador y la cuantía global sea inferior a 200.000 €.</p> $8 \times \frac{\textit{Oferta Económica más baja}}{\textit{Oferta Económica del licitador a baremar}}$ <p>iv.- Oferta 4. Puntuación del licitador en relación a la oferta del porcentaje a percibir en concepto de honorarios por la captación de donativos, donaciones y aportaciones, cuando se produzcan por el propio licitador y la cuantía global sea inferior a 200.000 €.</p>	<p>8 puntos</p> <p>8 puntos</p> <p>8 puntos</p>



	$8 x \frac{\textit{Oferta Económica más baja}}{\textit{Oferta Económica del licitador a baremar}}$ <p>v.- Oferta 5. Puntuación del licitador en relación a la oferta del porcentaje a percibir en concepto de honorarios por la captación de donativos, donaciones y aportaciones, cuando se produzcan por el propio licitador y la cuantía global sea entre 200.001 € y 500.000 €.</p>	8 puntos
	$8 x \frac{\textit{Oferta Económica más baja}}{\textit{oferta Económica del licitador a baremar}}$ <p>vi.- Oferta 6. Puntuación del licitador en relación a la oferta del porcentaje a percibir en concepto de honorarios por la captación de donativos, donaciones y aportaciones, cuando se produzcan por el propio licitador y la cuantía global sea entre 500.001 € y 1.000.000 €</p>	8 puntos
	$8 x \frac{\textit{Oferta Económica más baja}}{\textit{oferta Económica del licitador a baremar}}$ <p>vii.- Oferta 6. Puntuación del licitador en relación a la oferta del porcentaje a percibir en concepto de honorarios por la captación de donativos, donaciones y aportaciones, cuando se produzcan por el propio licitador y la cuantía global sea superior a 1.000.001 €.</p>	8 puntos
	$8 x \frac{\textit{Oferta Económica más baja}}{\textit{oferta Económica del licitador a baremar}}$	8 puntos
TOTAL		100 puntos

Los criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas serán evaluados por una Comisión compuesta por tres miembros.

Se recomienda que para pasar a la fase dos (criterios evaluables mediante fórmulas) de valoración se exija a los licitadores una puntuación mínima de 35 puntos.

En Santander a 24 de mayo de 2022.

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO

Fdo.: Manuel Bahillo Martín